

CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DOCENTES POR LA QUE SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS CASAS DE NIÑOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL CURSO 2007/2008

El Decreto 117/2004, de 29 de julio, establece las competencias y estructura orgánica de la Consejería de Educación atribuyéndole, entre otras, la competencia autonómica en materia de enseñanza. Asimismo, define a la Dirección General de Centros Docentes como uno de sus órganos administrativos al que se le encomiendan una serie de funciones relativas a la enseñanza no universitaria, y en particular a la organización y funcionamiento de la red de centros.

La Consejería de Educación, al objeto de posibilitar una adecuada atención educativa a la infancia y para alcanzar los objetivos planteados en materia de Educación Infantil, ha impulsado el establecimiento de una red de Escuelas de Educación Infantil entre las que se encuentran las Casas de Niños, integrando centros de titularidad de la Comunidad de Madrid y de los Ayuntamientos de la región.

Por otra parte el Decreto 88/1986, de 11 de Septiembre, de la Consejería de Educación y Juventud, por el que se regulaba la creación de la Red Pública de Centros de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, estableció el procedimiento de suscripción de Convenios entre la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos para la implantación de la citada Red. La Orden 3936/1998 de 11 de Diciembre, modificada por la Orden 59/2004, de 8 de enero, desarrolla el citado Decreto, autorizando a la Dirección General de Centros Docentes a dictar cuantas resoluciones estime pertinentes en orden a asegurar el cumplimiento de lo estipulado en los Convenios.

La Orden 947/2006, de 24 de febrero, de la Consejería de Educación, regula el funcionamiento de las Casas de Niños con extensión de servicios.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación dispone que la educación infantil constituye la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad y que se ordena en dos ciclos: el primero hasta los tres años de edad y el segundo desde los tres a los seis años de edad.

La Orden 609/2007, de 12 de febrero, de la Consejería de Educación establece para el curso 2007/08 la normativa sobre admisión de niños en los centros sostenidos con fondos públicos que imparten primer ciclo de Educación Infantil. En lo referente a procesos de matriculación, establecimiento de ratios y demás aspectos señalados, se actuará según lo dispuesto en dicha Orden.

Las Instrucciones de la Dirección General de Centros Docentes para el establecimiento de cuotas en centros sostenidos con fondos públicos que imparten primer ciclo de Educación Infantil, en Escuelas de primer y segundo ciclo de Educación Infantil y en Casas de Niños de 11 de Abril de 2007, regulan el procedimiento para la asignación de las cuotas que corresponde abonar a los usuarios en estos centros.

El calendario escolar de las Casas de Niños viene determinado por las Instrucciones de la Dirección General de Centros Docentes, de 18 de Junio de 2007, por las que se dictan las normas que han de regir el calendario escolar para el curso escolar 2007/2008 en las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria, Formación Profesional de Grado Superior, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación de Personas Adultas en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Madrid.

Al amparo de la legislación autonómica citada y teniendo en cuenta la normativa vigente del Ministerio de Educación y Ciencia, la Dirección General de Centros Docentes dicta la presente Circular de funcionamiento en la que se incluyen instrucciones para la organización de los centros.

1. MATRÍCULA Y COBERTURA DE VACANTES

Con objeto de disponer de datos actualizados sobre escolarización en las Casas de Niños, **todos los alumnos del centro deben estar registrados en la aplicación informática SICE**. Una vez concluidos los plazos de matrícula extraordinaria establecidos en la Orden 609/2007, y para agilizar el proceso de cobertura de vacantes que se produzcan una vez iniciado el curso escolar, es imprescindible que los centros registren, en la citada aplicación SICE, tanto las nuevas matrículas como las bajas por renuncia expresa o por ausencia no justificada superior a 15 días. Estas bajas se cubrirán por alumnos de la lista de espera de la misma edad si la hubiere o por los de otra edad en caso contrario, estableciéndose grupos formados por niños con distinto año de nacimiento si fuera el caso.

Será responsabilidad de la Dirección de Zona la actualización mensual de la mencionada aplicación SICE.

Con anterioridad al 28 de septiembre se remitirá al Servicio de Educación Infantil, el documento **Registro de Datos Funcionales del Centro** que se obtiene de la aplicación informática SICE.

2. ORGANIZACIÓN DE LA JORNADA EN CASAS DE NIÑOS SIN SERVICIOS AMPLIADOS.

De manera general, las Casas de Niños permanecerán abiertas 30 horas semanales en jornada partida de mañana y tarde en el horario comprendido entre las nueve y las diecisiete horas, desarrollándose 6 horas semanales al menos a partir de las quince horas.

La organización de los períodos lectivos se realizará en función de las necesidades de los niños y de las familias, así como de la planificación de la Administración titular. Estos períodos podrán organizarse en horario de mañana o en horario de mañana y tarde.

Deberán garantizarse semanalmente, como mínimo:

- . 20 horas lectivas de atención directa al alumnado.
- . 3 horas para el trabajo con las familias y actividades alternativas con niños a partir de las quince horas, que se podrán desarrollar en una o en dos sesiones semanales.
- . 2 horas de reunión de zona.
- . 5 horas para la realización de reuniones del equipo educativo, actividades de trabajo personal, de formación en Centro, de relación con otros servicios educativos, de trabajo con el Equipo de Atención Temprana y atención individual a las familias. Estas horas se distribuirán semanal o quincenalmente de acuerdo con la Dirección de Zona y siempre en períodos superiores a una hora para rentabilizar los tiempos dedicados a la actividad planificada.

La distribución de la jornada semanal figurará de manera expresa en la Programación General Anual (Plan Anual del Centro).

Durante los meses de junio y julio, los centros podrán desarrollar su actividad en jornada continuada de mañana, permaneciendo abiertos al menos 30 horas semanales, de las cuales 20 corresponderán a periodos lectivos, y el resto se dedicarán a trabajo personal, reuniones de equipo, trabajo con la Dirección y Equipo de Atención Temprana etc., quedando garantizada en todo caso la atención individual a las familias. La modificación del horario general deberá reflejarse en la Programación General Anual, con aprobación expresa de este punto por parte del Consejo Escolar y remitida a la Dirección de Área Territorial, en los plazos establecidos para la entrega del mencionado Plan.

Las actividades específicas que se realicen con las familias se desarrollarán en horario de tarde y se iniciarán en el mes de octubre. Para facilitar la participación de los padres en las actividades programadas, y durante la realización de las mismas, se organizarán actividades alternativas con niños, además de las 20 horas lectivas.

3. ORGANIZACIÓN DE LA JORNADA Y CUOTAS EN CASAS DE NIÑOS CON SERVICIOS AMPLIADOS.

De manera excepcional, la Dirección General de Centros Docentes podrá autorizar el servicio de comedor y horario ampliado en Casas de Niños.

Las Casas de Niños que, al amparo de la Disposición Transitoria primera de la Orden 947/2006, de 24 de febrero, de la Consejería de Educación, oferten extensión de servicios en lo relativo a horarios y comedor, tendrán en cuenta para su organización y funcionamiento, las siguientes consideraciones:

- Todas las actividades que se realicen en el centro, incluidas las correspondientes a la extensión de servicios, han de tener carácter educativo. Su planificación, desarrollo y seguimiento, corresponden al equipo educativo del centro y quedarán reflejados en los documentos institucionales correspondientes.
- Los educadores encargados de atender a los niños y niñas que hagan uso de estos servicios, forman parte del equipo educativo de la Casa de Niños a todos los efectos, y como miembros del mismo, deberán participar en las tareas de planificación, coordinación y evaluación que se lleven a cabo en el centro.
- En la distribución de la jornada semanal, el horario de los educadores, no dedicado a la atención directa a alumnos, se dedicará a la realización de las siguientes actividades:

Atención individual y trabajo con las familias, reunión de zona, reuniones del equipo educativo, actividades de trabajo personal, de formación en Centro, de relación con otros servicios educativos y de trabajo con el Equipo de Atención Temprana.

Desde la Dirección de Zona se adecuarán marcos organizativos que permitan

a los educadores implicados en los servicios ampliados la asistencia a las reuniones del equipo educativo, al menos una vez al mes.

- Cuando las características y necesidades de las familias aconsejen la modificación de este horario se solicitará a la Dirección de Área Territorial, quién, a la vista de las razones expuestas, podrá autorizar expresamente la nueva propuesta de organización para estas actividades.

Las Casas de Niños con ampliación de servicios, comedor y/o ampliación de horarios, podrán permanecer abiertas desde las siete y treinta hasta las diecisiete y treinta horas.

- El horario para los alumnos que no hagan uso del servicio de comedor ni de la ampliación de horarios será el comprendido entre las nueve y las trece horas o entre las nueve y treinta y las trece y treinta horas. La cuota que abonarán los alumnos que hagan uso de este horario exclusivamente es de 28 € mensuales.

- Los alumnos que no hagan uso del servicio de comedor sólo podrán hacer uso del horario ampliado de mañana. Por cada media hora o fracción de este servicio se abonarán 11,30 €.

- Los alumnos de primer ciclo de educación infantil que hagan uso del servicio de comedor abonarán la cuota mensual correspondiente a las Escuelas Infantiles, que se calcula en función de la renta per cápita de la unidad familiar. De esa cuota mensual, 83 € corresponden al servicio de comedor y el resto al concepto de escolaridad. Estos alumnos usuarios del servicio de comedor podrán hacer uso además de los horarios ampliados de mañana y/o tarde. Por cada media hora o fracción de este servicio se abonarán 11,30 €.

- Los alumnos de segundo ciclo de educación infantil que hagan uso del

comedor abonarán únicamente las cuotas correspondientes al comedor y, en su caso, el horario ampliado que utilicen.

- Se consideran horarios ampliados los que excedan a los comprendidos entre las nueve y las dieciseis horas o en su caso a los comprendidos entre las nueve y treinta y las dieciseis y treinta horas.

4. CALENDARIO ESCOLAR

4.1. El calendario escolar para las Casas de Niños, curso escolar 2007/2008, es el fijado por las Instrucciones de la Dirección General de Centros Docentes, de 18 de Junio de 2007. Se adjunta resumen en Anexo I.

4.2. Calendario de incorporación progresiva.

La incorporación por primera vez al Centro de los niños y niñas requerirá, por parte del equipo educativo, la planificación del período de adaptación. Este período, vinculado al resto de decisiones curriculares, deberá planificarse con antelación al inicio del curso y contemplará, entre otros aspectos: la participación y colaboración estrecha con las familias, la planificación de actividades específicas y la flexibilización del horario de los niños para facilitar su mejor adaptación, contando siempre con las posibilidades de las familias. La incorporación total de los niños debe estar finalizada al terminar el mes de septiembre.

Este proceso, como norma general, no será de aplicación para los niños ya escolarizados en la Casa de Niños durante el curso 2006/2007.

5. ELECCIONES A CONSEJOS ESCOLARES.

A lo largo del curso 2007/2008 se realizarán las elecciones a Consejos Escolares en aquellas Casas de Niños en las que corresponda.

Hasta tanto se desarrolle, al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Reglamento Orgánico que regule el proceso de elección de los

órganos colegiados, será de aplicación la Orden 2979/1996, de 13 de noviembre, sobre elecciones y constitución de los Consejos Escolares de los Centros de la Red Pública de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, modificada por la Orden 1613/1999, de 26 de julio (B.O.C.M. 4-8-1999) y las Instrucciones para el curso 2006/2007 que a tal efecto se emitan.

6. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO CON LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN TEMPRANA.

Sin perjuicio de lo que, con carácter general, se establezca en la Circular de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica para el curso 2007/2008, el formato de intervención de los Equipos de Atención Temprana en las Casas de Niños y en el equipo de zona vendrá determinado por la definición de las necesidades y el establecimiento de prioridades acordadas al comienzo del curso entre equipos educativos, Dirección de Zona y Equipo de Atención Temprana.

7. PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES Y MADRES DE LOS NIÑOS Y NIÑAS.

El programa de Casas de Niños tiene como parte esencial de su trabajo el compromiso de favorecer la participación y colaboración de los padres y madres en el diseño y desarrollo del Proyecto Educativo.

El equipo educativo debe facilitar la incorporación de las familias en la elaboración y puesta en práctica del Proyecto Educativo del Centro (con especial atención al Reglamento de Régimen Interior), así como de informar sobre su estado de desarrollo. Asimismo deberá aportar la oportuna información sobre la evolución y progreso de sus hijos, para lo cual deberá realizar las siguientes actuaciones:

- Un encuentro previo a la entrada del niño o niña en la Casa de Niños para realizar la primera entrevista en la que el tutor y la familia intercambiarán información.
- Una reunión de nivel en cada trimestre para informar a las familias sobre la programación y la marcha general del grupo.
- Un informe trimestral por escrito de cada niño tal como se establece en la

Orden del Ministerio de Educación de 12 de noviembre de 1992 sobre evaluación en Educación Infantil.

Como norma general, el trabajo con las familias tendrá una duración de tres horas semanales que se desarrollarán en una o dos sesiones a partir de las 15:00 y en las que se organizarán planes de participación de los padres y madres en las actividades de los niños y niñas en el centro; y en el diseño y desarrollo de pequeños proyectos educativos teniendo en cuenta las características del alumnado, de las familias y del entorno.

Paralelamente al desarrollo de este trabajo con las familias, el equipo educativo organizará actividades dirigidas a los niños para facilitar la asistencia de los padres a dichas sesiones de trabajo.

8. DESARROLLO Y DIVULGACIÓN DE LA CIRCULAR.

Se autoriza a la Subdirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial a emitir Instrucciones que desarrollen la presente Circular.

El Director o Directora se responsabilizará de que todos los miembros de la comunidad educativa tengan acceso a la presente Circular.

A través de la web del Servicio de Educación Infantil se podrá obtener información actualizada relacionada con normativa sobre educación infantil. Dicha web se encuentra en las siguientes direcciones:

- S Red intranet: educamadrid.icm.es/redinfantil
- S Red internet: www.madrid.org/redinfantil

Madrid, 27 de Junio de 2007

EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS DOCENTES

Javier Restán Martínez

ANEXO I

CALENDARIO GENERAL DE LAS CASAS DE NIÑOS

- El Calendario Escolar para las Casas de Niños es el regulado por las Instrucciones de 18 de Junio de 2007 de la Dirección General de Centros Docentes.
- Las Casas de Niños permanecerán abiertas desde el 3 de septiembre de 2007 hasta el 30 de julio de 2008.
- Los días comprendidos desde el 3 de septiembre hasta la fecha de incorporación de los alumnos se dedicarán a la planificación y preparación del curso.
- A efectos de aplicación del calendario en Casas de Niños no se diferencia el de Primer Ciclo de Educación Infantil: niños y niñas de 0-3 años del de Segundo Ciclo de Educación Infantil: niños y niñas de 3-6 años.

COMIENZO Y FINALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES LECTIVAS

- Las actividades lectivas comenzarán el día 6 de septiembre de 2007 y finalizarán el 30 de julio de 2008.

VACACIONES:

- Navidad: comprenderán desde el 22 de diciembre de 2007 hasta el 7 de enero del 2008, ambos inclusive.
- Semana Santa: comprenderán desde el 15 al 23 de marzo del 2008, ambos inclusive.
- Verano: el mes de agosto de 2008

DÍAS FESTIVOS AÑO 2007:

- 12 de Octubre: Fiesta Nacional de España.
- 1 de Noviembre: Día de Todos los Santos.
- 6 de Diciembre: Fiesta de la Constitución Española
- 8 de Diciembre: Fiesta de la Inmaculada
- Los días de fiesta local que haya determinado cada municipio para el año 2007 y así aparezcan publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

DÍAS FESTIVOS AÑO 2008:

- Los que determine la Comunidad Autónoma de Madrid para el año 2008 en ejercicio de sus competencias.

- Los días de fiesta nacional no trasladable que se establezcan para el año 2008.
- Los días de fiesta local que determine cada municipio para el año 2008 y así aparezcan publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

OTROS DÍAS NO LECTIVOS:

- 2 de noviembre de 2007
- 7 de diciembre de 2007
- 28 de Enero de 2008: día de celebración del Patrono de enseñanza.
- 14 de marzo de 2008
- 24 de marzo de 2008.